

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 58

AÑO: 2020

**Iniciador:** Cámara de Diputados. Diputado -AUGUSTO BARROS - PROYECTO DE LEY CON MEDIA SANCION.  
**Tipo:** LEY  
**Extracto:** "MODIFICACION DE LA LEY 4247- LEY DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS JUDICIALES Y MIEMBROS DEL MINISTERIO PUBLICO".  
**Fecha:** 3 Junio 2020  
**Hora:** 09:52:15.587829



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca

058



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 02 JUN 2020

NOTA C.D.P. N°

038

Señor  
Presidente de la Cámara de Senadores  
de la provincia de Catamarca  
*Ing. Rubén Dusso*  
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento - el texto adjunto del proyecto de Ley sobre "**Modificación de la Ley 4247- Ley de Enjuiciamiento de Magistrados Judiciales y Miembros del Ministerio Público**" que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Cuarta Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 27 de mayo del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



*Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA*  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificase el punto 1, del Artículo 5º de la Ley Provincial 4247 – Ley de Enjuiciamiento de Magistrados Judiciales y Miembros del Ministerio Público –, el que queda redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 5º - DESIGNACIONES.*

*1) Los legisladores a integrar el tribunal de enjuiciamiento conforme lo establecido en el Artículo 220 de la Constitución Provincial, serán designados por cada Cámara Legislativa, y en sesión preparatoria de renovación parlamentaria, en un número de:*

- a) Un (1) senador titular y dos (2) como suplentes;*
  - b) Dos (2) diputados como titulares y dos como suplentes.*
- Las designaciones deberán ser comunicadas al presidente de la Corte de Justicia en cada oportunidad.*

**ARTÍCULO 2º.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** Extiéndese el mandato de los legisladores designados en la primera sesión ordinaria de 2020, para integrar el Tribunal de Enjuiciamiento de Magistrados y Miembros del Ministerio Público, hasta la celebración de la sesión preparatoria de renovación parlamentaria de 2021.

**ARTICULO 3º.-** De Forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

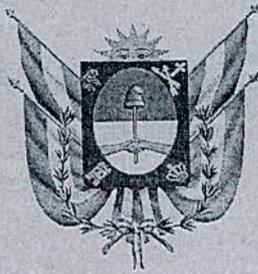
*Df. GABRIEL FERNANDO PERALTA  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS*



*Dña. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS*

SPACHO: 023/20

RECIBIDO: 19-05-20  
VENCIMIENTO: 26-05-20



03

## Provincia de Catamarca

# CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. N°

015

Año

2018

Iniciador

DIPUTADO PROVINCIAL: AUGUSTO BARROS

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

"MODIFICACIÓN DE LA LEY 4247- Ley de Enjuiciamiento de Magistrados Judiciales y Miembros del Ministerio Público" .-

- ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUDICIALES Y DE JUICIO POLITICO.

ES COPIA  
DEL ORIGINAL  
D. JUAN VICENTE VILLAR  
JEFE DE OFICINA  
SECRETARÍA PARLAMENTARIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



Cámara de Diputados  
de la Provincia de Catamarca  
Dr. Augusto Barros  
Diputado Provincial

BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA - PARTIDO JUSTICIALISTA



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, Febrero de 2018

Señor Secretario Parlamentario  
de la Cámara de Diputados

**Dr. GABRIEL PERALTA**

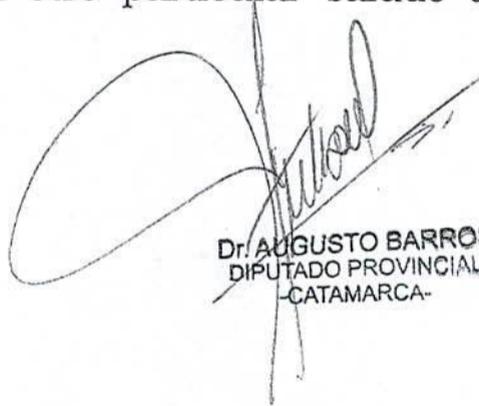
SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de remitirle el adjunto **Proyecto de LEY** de autoría del suscripto, **Diputado Augusto Barros**, con el que se propone **“MODIFICACION DE LA LEY 4247 – Ley de Enjuiciamiento de Magistrados Judiciales y Miembros del Ministerio Público –”**, a los efectos parlamentarios que pudieran corresponder.-

Sin otro particular saludo a Ud.

muy atentamente



Dr. AUGUSTO BARROS  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CATAMARCA-

CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA PARLAMENTARIA	
Expediente No. 05/18	Leva: _____
Fecha: 21/02/18	No.: 1200
Staff: _____	No.: _____
A: _____	Folios: (04)
Revisado por: _____	
Registrado por: _____	



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
SECRETARÍA PARLAMENTARIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



**FUNDAMENTOS:**

**SEÑOR PRESIDENTE  
SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS**

La presente iniciativa solamente está dirigida a corregir una situación fáctica que razones de un desajuste entre la renovación parlamentaria y el inicio de las sesiones ordinarias pueden significar que el Cuerpo no pueda expedirse durante el receso sobre la designación de los representantes legislativos ante el Jury de Enjuiciamiento.-

Por su parte de la redacción actual de la Ley, resulta claro que el mandato de los parlamentarios ante dicho tribunal es de un año sin que exista mecanismo que determine la prórroga de los mismos, toda vez que en la norma actualmente se establece que serán designados "**en la primera sesión ordinaria de cada año**".-

Está claro que en años que no existe renovación parlamentaria no resulta inconveniente por cuanto el mandato del designado fenece el mismo día en que se realiza la primera sesión ordinaria, donde el Cuerpo puede ratificar o rectificar la nominación.-

La cuestión se plantea cuando se produce la renovación parlamentaria y el representante designado por las Cámaras Legislativas culmina su mandato o resulta reelegido, nos enfrentamos a la existencia de una falta de representatividad hasta tanto se reúnan las Cámaras en primera sesión ordinaria.-

Es decir, desde la sesión preparatoria hasta la primera ordinaria, el cuerpo carece de representantes que puede significar que el Jury de Enjuiciamiento se reúna entre esas fechas sin la representación total de cada Cámara.-

Más aún, si uno de los miembros oportunamente designados no concluyó su mandato al momento de la

COPIA  
DEL  
ORIGINAL

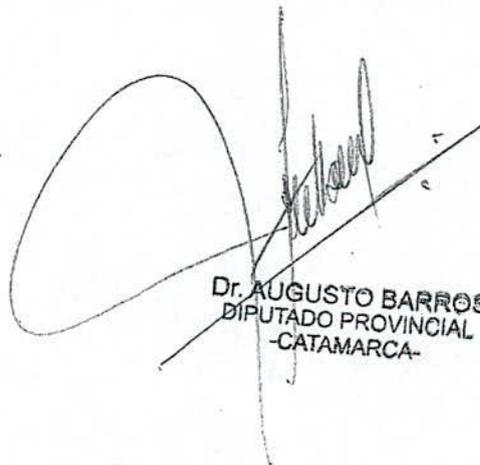




preparatoria, contará con la representación hasta la primera sesión ordinaria dejando a la bancada del caduco en su mandato sin representación.-

Teniendo en cuenta que la Constitución de la Provincia no establece un término para el mandato de los representantes legislativos estableciendo que una ley especial reglará el procedimiento, que nuestro Reglamento interno establece que las sesiones preparatorias se realizará en cada oportunidad de renovación parlamentaria y que la composición de cada Cámara se mantiene con los mismos legisladores durante dos años parlamentarios, no resulta obstáculo alguno para que la designación de los representantes parlamentarios provinciales ante el Tribunal de Enjuiciamiento sean elegidos en cada sesión preparatoria de renovación parlamentaria, en idéntica formas que los miembros de los integrantes de las Comisiones permanentes de esta Cámara de Diputados.-

Con estos breves fundamentos que serán ampliados en oportunidad de tratarse la presente iniciativa, pongo el presente Proyecto de Ley a consideración de las Señoras y Señores diputados que no dudo acompañaran con el voto afirmativo.-



Dr. AUGUSTO BARROS  
DIPUTADO PROVINCIAL  
-CATAMARCA-



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR  
COMITÉ DE ÁREA  
COORDINACIÓN PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE el punto 1, primer párrafo, de la Ley Provincial 4247 - Ley de Enjuiciamiento de Magistrados Judiciales y Miembros del Ministerio Público - el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 5º - Designaciones**

- 1) Los legisladores a integrar el tribunal de enjuiciamiento conforme lo establecido en el art. 220 de la Constitución Provincial, serán designados por cada Cámara Legislativa, y en sesión preparatoria de cada año de renovación parlamentaria, en un número de:...”**

ARTÍCULO 2º. - De Forma.

  
DR. AUGUSTO BARRÓS  
DIPUTADO PROVINCIAL  
-CATAMARCA-



  
DR. HUGO NICOLÁS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADO

**REF.: EXPTE.: 015/2018.**

fs.05



GÍRASE el Expte. de referencia para tratamiento de esa Comisión, según lo dispuesto en la Primera Sesión Ordinaria del 02/05/2018.  
Atentamente.



**SEÑOR/A  
PRESIDENTE DE LA COMISION DE  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES,  
JUDICIALES Y DE JUICIO POLÍTICO  
SU DESPACHO.-**

CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE COMISIONES  
EXYTE  
Nº 015 LETRA \_\_\_\_\_ AÑO 2018

ENTRO 03/05/18 HORA 16:00

SALIO \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*  
HERNAN JARUZ



**Dr. GABRIEL F. PERALTA  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS**

*[Large handwritten signature]*



**ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL**

**Dr. HUGO MEDOLAS AIDAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS**



Cámara de Diputados  
Provincia de Catamarca

# LEY N° 4247

## ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y MIEMBROS DEL MINISTERIO PUBLICO

CATAMARCA, 10 DE DICIEMBRE DE 1.984.  
BOLETIN OFICIAL N° 20, 08 DE MARZO DE 1.985.



**ARTICULO 1.- TRIBUNAL.** Conforme al artículo 220 de la Constitución Provincial el Procurador General de la Corte de Justicia, los Jueces de los Tribunales de Sentencia en lo Penal, y Cámaras de Apelación, los Jueces de Instrucción, Jueces en lo Civil, Jueces de Menores, de Trabajo y de Minas, Jueces de Paz Letrados, Fiscales, Defensores de Cámaras, Agentes Fiscales, Defensores de Cámaras, Agentes Fiscales, Asesores de los Juzgados de Menores, serán juzgados por un tribunal integrado por el Presidente de la Corte de Justicia que lo presidirá, un senador, dos diputados y dos abogados de la matrícula con más de diez (10) años de ejercicios de la profesión.

**ARTÍCULO 2.-CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE REMOCION.** Los magistrados y funcionarios enunciados en el artículo anterior, solo podrán ser removidos por las causales establecidas por esta Ley de conformidad a los artículos 216 y 217 infine de la Constitución Provincial y por el procedimiento de enjuiciamiento estatuido en esta Ley.

**ARTICULO 3.- REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PUBLICO, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS.** Ante el Tribunal de Enjuiciamiento actuará un fiscal y en caso necesario, un defensor oficial integrantes del Ministerio Público que la Corte de Justicia designará en el mes de Diciembre de cada año.

**ARTICULO 4.-** Actuará como secretario, el Secretario de la sala penal de la Corte de Justicia. La Corte afectará el personal necesario, designándolo entre los empleados judiciales de la Provincia.

### ARTICULO 5.- DESIGNACIONES:

1º) Los legisladores a integrar el Tribunal de Enjuiciamiento serán designados conforme al artículo 220 de la Constitución Provincial, por cada Cámara Legislativa, y en la primera sesión ordinaria de cada año, en un número de:

- a) Un (1) senador como titular y dos (2) como suplentes.
- b) Dos (2) diputados como titulares y dos (2) como suplentes. Las designaciones deberán ser

comunicadas al Presidente de la Corte de Justicia en cada oportunidad.

2º) Los abogados del foro a integrar el Tribunal de Enjuiciamiento, conforme al artículo 220 de la Constitución Provincial, serán nombrados por la Corte de Justicia anualmente y en la misma fecha de las designaciones a las que refiere el apartado precedente en audiencia pública y en la siguiente forma: De una lista que llevará la Corte a esos efectos, de los abogados de la matrícula que tienen el requisito del artículo 1, procederá a desinsacular en un número de diez (10) el nombre de los abogados, que en el orden que fueran desinsaculados, serán convocados a integrar el Tribunal de Enjuiciamiento, en la debida oportunidad, por el presidente del mismo.

### ARTÍCULO 6.- SUBROGACION.

A) En caso de inhibición, recusación e impedimento del Presidente de la Corte de Justicia - Presidente del Tribunal de Enjuiciamiento- será subrogado de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Judicial.

B) En el caso de inhibición, recusación o impedimento de los legisladores designados como titulares para integrar el Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad al artículo 220 de la Constitución de la Provincia, serán subrogados por los nombrados como suplentes en el procedimiento del artículo 5 de la presente Ley y en el orden de las designaciones consignadas en la comunicación al Presidente de la Corte de Justicia, impuesta por el mismo artículo 5.

En el supuesto que se otorgaran las listas de suplentes, la Cámara que en su caso corresponda, procederá de inmediato a la designación de los subrogantes a integrar el Tribunal en esa emergencia.

C) En caso de inhibición, recusación o impedimento de los abogados integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento- los dos (2) primeros en la desinsaculación- serán subrogados por los que les sigan en el orden del sorteo.

Dado el supuesto que se agotara la lista de desinsaculados, la Corte de Justicia procederá de inmediato a sortear el o los subrogantes de la lista de abogados a que se refiere el artículo 5.

"TEXTO PRODUCIDO POR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA DIGITAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. SERÁ TENIDO POR AUTENTICO EL TEXTO PUBLICADO POR EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA"

Sistema de Información Legislativa Digital - Cámara de Diputados - Catamarca

Tel 03833 - 455523

siledi@diputados-catamarca.gov.ar



Dr. NESTO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE ORDEN: *DV 023/2020*  
EXP. Nº: 015/18

RECIBIDO: *19/05/2020*  
VENCIMIENTO: *26/05/2020*

DESPACHO DE COMISION

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 18 días del mes de mayo del año 2020, se constituye la Comisión de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUDICIALES Y DE JUICIO POLITICO** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de LEY, contenido en el Expte. Nº 015/18, iniciado por el **Diputado Provincial Augusto Barros**, y caratulado: **“MODIFICACION DE LA LEY Nº 4247 – LEY DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS JUDICIALES Y MIEMBROS DEL MINISTERIO PUBLICO”**-----

---Luego de su correspondiente análisis y por las razones que expondrá el miembro informante, esta comisión;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aconsejar al cuerpo la Aprobación en General del presente Proyecto de LEY.

**SEGUNDO:** En Particular, introducir modificaciones en su articulado, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTÍCULO 1º.-:** MODIFICASE el punto 1, del artículo 5º de la Ley Provincial 4247 – Ley de Enjuiciamiento de Magistrados Judiciales y Miembros del Ministerio Público –, el que queda redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 5º - Designaciones**

- 1) Los legisladores a integrar el tribunal de enjuiciamiento conforme lo establecido en el art. 220 de la Constitución Provincial, serán designados por cada Cámara Legislativa, y en sesión preparatoria de renovación parlamentaria, en un número de:
  - a) Un (1) senador titular y dos (2) como suplentes.
  - b) Dos (2) diputados como titulares y dos como suplentes. Las designaciones deberán ser comunicadas al presidente de la Corte de Justicia en cada oportunidad.

**ARTÍCULO 2º.- Disposición transitoria**

Extiendese el mandato de los legisladores designados en la primera sesión ordinaria de 2020, para integrar el Tribunal de Enjuiciamiento de Magistrados

COPIA  
DEL  
ORIGINAL



*[Handwritten signature]*



y Miembros del Ministerio Público, hasta la celebración de la sesión preparatoria de renovación parlamentaria de 2021.

ARTICULO 3º.- De Forma.-

**TERCERO:** Designar Miembro Informante al Diputado Provincial Augusto Barros.-

s.g.
a.a.
c.b.

*[Signature]*  
 Dip. AUGUSTO BARROS  
 PRESIDENTE  
 COMISION DE ASUNTOS  
 CONSTITUCIONALES, JUDICIALES Y  
 DE JUICIO POLITICO

*[Signature]*  
 Dip. ADRIANA DIAZ  
 SECRETARIA  
 COMISION DE ASUNTOS  
 CONSTITUCIONALES, JUDICIALES Y  
 DE JUICIO POLITICO

*[Signature]*  
 Noelia Paola Fedeli  
 Diputada Provincial

*[Signature]*  
 Francisco Forti

*[Signature]*  
 MARINA LAURA ANDRADA  
 DIPUTADA PROVINCIAL  
 CAMARA DE DIPUTADOS

*[Signature]*  
 NATALIA VANESSA HERRERA  
 DIPUTADA PROVINCIAL  
 CAMARA DE DIPUTADOS

*[Signature]*  
 Diputado Provincial  
 Provincia de Catamarca

*[Signature]*  
 DRA. MARIA CECILIA GONZALEZ GARCIA  
 DIPUTADA PROVINCIAL

CAMARA DE DIPUTADOS  
 SECRETARIA PARLAMENTARIA

Documento N° 015/18 Letra:  
 del 15/08/20 Hs.: 12:59  
 de: / / Hs.:  
 folios: (8)

Recibido por: *[Signature]*  
 Registrado por: *[Signature]*





SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 MAY 2020

NOTA D.D.P. N° 015  
Despacho N° 023/2020

Señor  
Secretario Parlamentario  
de la Cámara de Diputados  
Dr. Gabriel Peralta  
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 26 de mayo del año 2020, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

*Expte. 015/2018, Proyecto de Ley iniciado por el Diputado Augusto Barros, sobre "Modificación de la Ley 4247- Ley de Enjuiciamiento de Magistrados Judiciales y Miembros del Ministerio Público", de 09 fs. Útiles.*

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.



*[Handwritten signature]*  
Dr. HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Nota N°	Letra:
Entro: 26/05/2020	Hs.: 16:00
Salio:	Hs.:
A:	Folios:
Recibido	<i>[Handwritten signature]</i>



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Dr. HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS